

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre 31

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 042/14

Sucre, 29 de enero de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-2, de 17 de Enero de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0023/14 de 17 de Enero de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del CONTRATO C.D.J. Nº 03/14 ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 — BANANO; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Encargada del Desayuno Escolar Ing. Marcela Llano Subirana, el Jefe de Educación Justo Pérez Pérez, el Director de Desarrollo Álvaro Sánchez, con el visto bueno de la Oficial Mayor de Desarrollo Social Dr. María Cristina Martínez O., mediante Nota <u>Cite: Des. Escolar Nº 1365/13</u> de 17 de octubre de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable de Proceso RPA Bienes y Servicios del G.A.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación — Primera Convocatoria para la provisión de ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 — BANANO, con un Precio Referencial de Bs. 1.148.400,00 (Un Millón Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas: PRECIO EVALUADO MÁS BAJO.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación R.P.A. del G.M.S, mediante Resolución Administrativa RPC-350/2013 de 23 de octubre de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación para la provisión de: ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 — BANANO, Primera Convocatoria, previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), publicándose la Convocatoria en SICOES el 28 de octubre de 2013 con Número de Confirmación de Publicación: 1218465, CUCE: 13-1101-00-417280-1-1 (Primera Convocatoria), código Interno 04/14, con Precio Referencial de Bs. 1.148.400,00 (Un Millón Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos). Designando a la comisión de calificación mediante Cites RPC 298, 299, 300 de 15 de Noviembre de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar la propuesta presentada por los proponentes, evidenciándose la participación de Dos (2) PROPONENTES que presentaron su propuesta tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 19 de Noviembre de 2013, documento que se encuentra a fs. 88, proceso en el cual la Comisión de Calificación, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN de fecha 19 de Noviembre de 2013, recomendando





Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

ADJUDICAR el proceso para la provisión de ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – BANANO, a la proponente ELSA ARCIÉNEGA VILLARPANDO, por el monto de Bs. 1.071.400,00 (Un Millón Setenta y Un Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos), en el plazo establecido en el cronograma y por cumplir con los requisitos solicitados en el DBC.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación R.P.C. mediante Resolución de Adjudicación R.P.C. Nº 282/13 de 20 de Noviembre de 2013, APRUEBA el INFORME COMPLEMENTARIO DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN y ADJUDICA el proceso de **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – BANANO**, al proponente **ELSA ARCIÉNEGA VILLARPANDO**, por el monto de **Bs. 1.071.400,00 (Un Millón Setenta y Un Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos)**, en el plazo establecido en el cronograma.

Que, el proceso de adquisición del producto ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – BANANO, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2014, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 8 de enero de 2014, con Preventivo Nº 00024, Categoría Programática: 21 0000 006 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 31130 "Desayuno Escolar" con un monto total autorizado de Bs. 1.148.400,00 (Un Millón Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos).

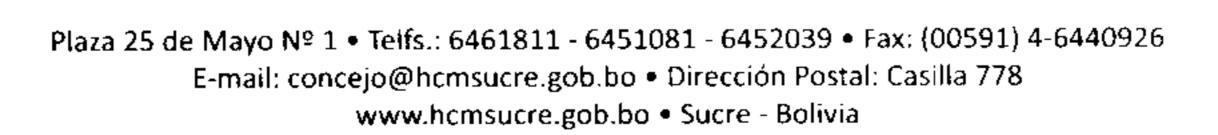
Que, según las Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas, el objetivo de la presente licitación es la Provisión y Distribución de raciones de banano al área urbana y siete centros de apoyo pedagógico para el periodo anual 2014, la cantidad requerida es de 1.914.000 unidades de banano, el alimento se distribuirá a 129 establecimientos educativos en los noveles inicial, primarios y secundario del sistema regular fiscal, de convenio y progresivamente a los centros el subsistema de educación especial y alternativa de acuerdo al menú ciclo mensual establecido.

Que, en cumplimiento al Pliego de Especificaciones Técnicas y las Condiciones requeridas establecidas en el DBC, el proponente presenta certificado SEDES del funcionamiento de la empresa y Ficha Técnica del Producto.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo Nº 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la Minuta de Contrato Licitación Pública Nº 03/2013 para la ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – BANANO, con CUCE: 13-1101-00-417280-1-1 cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación (a fs. 2)	1)
---	----

- Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 22)
- Documento Base de Contratación (de fs. 28 a fs. 79)
- Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 81 y 82)
- Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas (de fs. 01 a fs. 20)
- Certificación Presupuestaria (a fs. 144)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (de fs. 23 a fs. 25)
- Designación de la Comisión de Calificación (de fs. 83 a fs. 85)
- > Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 88)
- Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs. 98 a fs. 111)
- Formulario de presentación de propuesta (de fs. 110 a fs. 111)





SO Nº 88 CDE1-2

Fis 151

Proy. Inf. 011 CDEFGAL.

C/c Archivo OM H C M S As



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Formularios de Calificación (de fs. 113 a fs. 121)					
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación	ón (de fs. 120 a fs. 121)				
Resolución Expresa de Adjudicación (a fs. 123)					
Certificado del RUPE (de fs. 124 a fs. 139)					
Número de Identificación Tributaria (de fs. 132 a	fs. 136)				
Registro de Beneficiarios del SIGEP (a fs. 126)					
Registro de Comercio de Bolivia FUNDAEMPRESA (a fs. 137)				
Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 131)					
Certificado de No adeudo a la AFP (a fs. 130)					
Certificado de Inspección Sanitaria emitido por SEI	DES (a fs. 095)				
> certificado SEDES del funcionamiento de la empre					
Ficha Técnica del Producto (a fs. 094)	<u> </u>				
Garantía de cumplimiento de contrato (a fs. 129)	<u> </u>				

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción la Minuta de Contrato Licitación Pública Nº 03/2013 para la ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 — BANANO, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y Dra. María Cristina Martínez O., en su condición de Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente y por otra parte la Sra. Elsa Arciénega Villalpando, para la provisión de ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 — BANANO, para la provisión de 1.914.000 unidades de banano, alimento que se distribuirá a 129 establecimientos educativos en los niveles inicial, primarios y secundario del sistema regular fiscal, de convenio y progresivamente a los centros el subsistema de educación especial y alternativa de acuerdo al menú ciclo mensual establecido, por un costo total de Bs. 1.071.840,00 (Un Millón Setenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta 00/100 Bolivianos), en el plazo establecido en el cronograma escolar y por cumplir con los requisitos solicitados en el DBC), conforme al siguiente detalle:





Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Quere Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

ITE	CON	SOLICIT	NARCAYN	ORIG ORIG	OFERT	PRECIO. UNITARI	PRECIO TOTAL Bs.)
1	BANANO	1.914.00 0 Unidade s	Banano del Chapare	Bolivi a	1.914.0 00 Unidad es	0.56 Por Unidad	1.071.84 0,00
TOTAL PROPUESTA (Numeral)							1.071.84 0,00

- Art.2º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargada de Desayuno Escolar del Gobierno Autónomo Municipal, bajo su absoluta responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo efectuar el monitoreo correspondiente en coordinación con el SEDES CHUQUISACA, como lo establecen las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.
- Art.3º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.
- Art.4º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Art.5º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita al H. Concejo Municipal copia de las actas de recepción del producto y las las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.
- Art.6º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.7º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. José Santos Romero Mostacedo

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPA

Profe. Arminda Corina Herrera Gonzales

CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.